



Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2023

Señores

WILLIS TOWERS WATSON CORREDORES DE SEGURO S.A

Atn. Sres. **SANDRA ACOSTA / EDGAR MORENO**

Sandra.acosta@willistowerswatson.com

Edgar.moreno@willistowerswatson.com

E. S. D.

Ref.: AVISO DE SINIESTRO LUISA FERNANDA MELENDEZ RIOS Y OTROS C.C 1.030.548.001 DE BOGOTÁ D.C.

Estimados Señores:

Reciban un cordial y atento saludo.

Me dirijo a ustedes con el fin de poner en su conocimiento, la solicitud de conciliación extrajudicial remitida por **LUISA FERNANDA MELENDEZ RIOS Y OTROS C.C 1.030.548.001 DE BOGOTÁ D.C.** a través del apoderado judicial NIDIA LILIANA MENDOZA HUERTAS, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.261.766 de Chocontá Cundinamarca.

*De acuerdo con lo manifestado por el convocante La señora **LUISA FERNANDA MELÉNDEZ RÍOS** estuvo embarazada de su hijo menor para el año 2017, embarazo en el que presento distintas dificultades y quebrantos de salud entre esos fuertes dolores de cabeza y perdida de líquido amniótico, lo que genero un parto de emergencia y la manifestación por parte de la convocante de la realización de la ligadura de trompas para no tener más hijos, para lo cual hubo una negativa el momento del parto ya que no se había realizado la respectiva autorización ante la EPS compensar.*

Durante el embarazo y posteriormente al parto, se evidenciaron manchas en el cerebro y una trombosis de seno transversal izquierdo, lo cual generó riesgo de vida y la recomendación de no tener más hijos, por el alto riesgo de sufrir una trombosis o de morir y la no utilización de métodos anticonceptivos hormonales, sin embargo, la señora Luisa Fernanda, a pesar de las advertencias médicas, utilizó la inyección depo provera para planificar a pesar de su riesgo de trombosis, experimentando fuertes dolores de cabeza.

En enero de 2019 confirmó un nuevo embarazo mediante una prueba. La Dra. Judith Marrugo quien venia atendiéndola como médico tratante recomendó interrumpir el embarazo debido a los riesgos para su vida, pero la EPS Compensar suspendió su servicio de plan complementario por falta de pago y le asignaron cita por la EPS pos con la Dra. Maritza Barreto quien al enviarle varios exámenes para el análisis de la interrupción del embarazo los realizó incorrectamente, dejando a la convocante sin solución.

El día 19 de febrero de 2019, la señora Luisa Fernanda se afilia nuevamente al plan complementario y puede iniciar el proceso a partir del 1 de marzo. El neurólogo de la EPS se niega a certificar la

interrupción del embarazo por objeción de conciencia y la no certificación de las causales para la interrupción del embarazo. Debido a la negativa de realizar el procedimiento la convocante busca apoyo en PROFAMILIA, quienes confirman el riesgo, pero no pueden realizar el procedimiento por el peligro de desangramiento y la necesidad de una unidad de cuidados intensivos por la posibilidad de alguna complicación. Le sugieren acudir al hospital La Victoria por ser un caso de urgencia y alto riesgo.

Finalmente, es valorada por una ginecóloga y obstetra en el hospital con ya 15.4 semanas de gestación, quien certifica que LA CONTINUACIÓN COMO ASUMIR EL EMBARAZO Y EL PARTO, ASÍ COMO TAMBIÉN EL ASUMIR LA MATERNIDAD SE CONSTITUYE EN UN RIESGO Y/O PELIGRO PARA SU SALUD INTEGRAL A SU VIDA.

La señora Luisa Fernanda ha enfrentado obstáculos por parte de EPS Compensar para obtener la interrupción del embarazo debido a problemas de salud. Se le sugiere presentar una tutela y finalmente se autoriza el procedimiento en el Hospital La Victoria. Procedimiento en el cual la convocante experimentó un dolor intenso y sufrió complicaciones durante el procedimiento de interrupción del embarazo debido a malformaciones en el feto. Además, fue maltratada y vulnerada en sus derechos por parte del personal médico.

La señora Luisa Fernanda ha enfrentado dificultades para obtener el procedimiento de pomeroy, lo cual ha afectado su salud física y emocional, así como su capacidad para mantener a sus hijos. Además, ha presentado una acción de tutela contra Compensar EPS por la falta de respuesta a derecho de petición, para lo cual no ha obtenido algún pronunciamiento.

La convocante plantea como pretensión la indemnización a título de perjuicios materiales, morales y daño a la salud una estimación de **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 812.000.000).**

A). PERJUICIOS A LA SALUD: Total de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$464.000.000) B). PERJUICIOS MORALES: Total de TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$348.000.000).

Finalmente, me permito indicar que la póliza a afectar es: La Equidad Seguros S.A- AA198548

Respetuosamente,



ANDREA JOHANNA PALENCIA RODRIGUEZ
Apoderada general
Compensar EPS